

por este pueblo, marcando su carrera el Sr. Presidente, y para el caso que los devotos de la Inmaculada Concepcion que tienen por costumbre salir a disparar, quisieran contra a dicho acto, se mandaria un recado de atencion al actual Magdomo. Con lo que se conduyo esta acie firmando los Sr. concurrentes, de que yo el Sr. certifico =

Munoz  
 Navarro  
 Ponce  
 Diaz  
 Candela  
 Andue  
 Molina  
 Ruyz  
 Marco  
 P. A. D. P. A. G.  
 Juan Ortega

Session extraordin.<sup>a</sup> de D. de Mayo y Oula. M. N. M. S. y Fidehissima Villa de Huelva  
 a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, Venidos en el local de las Salas Comisionales en S. del Excmo. Ayuntamiento. Constit. de la misma, para celebrar la session extraordinaria de este dia en union de un numero de ayto de mayores contribuyentes, de los que constituyen los que al margen se expresan, habiendo sido citados por papelita condecoracion espresiva del ayto, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Munia y Alvarado, Alcalde Constit., por dicho Sr. se manifesto: que por sesion de cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, se obligo el Municipio a dar a los fondos de la Iglesia en construccion veinte mil escudos, de los cuales, diez mil habian de ingresara por medio de reparto al vecindario durante cuatro años y por cantidades iguales y los restantes diez mil del capital que pertenecia al pueblo del ochenta por ciento de los bienes de propios, vendidos al mismo.

Ora de la Iglesia nueva.

Mas como ya no queda que abonar a la junta de construccion del templo, mas que el plazo de los mil quinientos escudos correspondientes al año economico proximo venidero, y por consiguiente habrian de reclamarse del Estado los diez mil escudos de los bienes de propios vendidos, para cumplir lo acordado en la citada session de mil ochocientos setenta y cuatro, atendiendo el mal estado del erario publico que habia de satisfacerse, sujetaba a discusion y acuerdo, primero, si en vez de reclamar del erario los diez mil escudos de los bienes de propios, se repartian al pueblo en cuatro anualidades sucesivas a contar desde mil ochocientos setenta y nueve a setenta y cuatro de los mil quinientos escudos cada una. Segundo, si se autorizaba al Ayuntamiento para que estas sumas o las que de ellas sean necesarias las inverta en las adquisicion de un

Fecha 20 de Mayo  
 yo, se libro certifi-  
 cacion

